JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-413

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva de GUSTAVO BOCANEGRA GONGORA contra JAIME ALEJANDRO BONILLA CALDERON para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la dirección física y electrónica del ejecutante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Reconózcase al doctor HUILLMAN CALDERON AZUERO como ejecutante en procuración.

NOTIFIQUESE.